

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 020 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 FEB. 2022

Vistos: Los escritos con N° **SISGEDO 01632927** y **REG. DOC. 01029699** de fecha 07 de mayo del 2021 y N° **SISGEDO 01670378** y **REG. DOC. 01029699** del 22 de junio del 2021, presentado por el señor: **SERGIO LENIN RUBIO MORENO**, con **DNI N° 32981710** y **RUC N° 10329817101**, el Informe N° 282-2021-GRA-GRDE/ DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 188-2021-GRA-GRDE/DIREPRO/JDCA; Memorándum N° 10-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/MMRS y demás documentos relacionados con el citado pedido; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;



Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2010-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 16 de junio del 2010, a folios 13), esta Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, otorga permiso de pesca a plazo determinado al armador **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**MARGARITA**", de matrícula N° **CE-35054-BM**, de **8.00 m3** de capacidad de bodega, la misma que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los recursos merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos adecuados;

Que, mediante los escritos del visto, el recurrente solicita el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal denominada: "**MARGARITA**", de matrícula N° **CE-35054-BM**, de **8.00 m3** de capacidad de bodega, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00109700-006-001** de fecha 25 de marzo del 2021, otorgado por la Capitanía de Puerto de Chimbote con el N° **CE-35054-BM**, a folio 21) y el Documento de Transferencia de Compra Venta de una embarcación de madera, suscrita por los señores **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, con DNI N° 0862127, en calidad de vendedor a favor de la señora **JULIA LUISA MORENO GARCÍA**, con DNI N° 32865488, en calidad de compradora de citada la embarcación interviniendo doña **MILAGROS LAURA TILA OJEDA RIOS** indentificaca con DNI N° 40332527 en calidad de conyuge del vendedor de la embarcación pesquera artesanal suscrita ante el señor **EDUARDO PASTOR LA**

ROSA, Notario de esta provincia, suscrito el día 17 de noviembre del 2020, a folios 26 al 29) y el Documento Notarial de Donación de la citada embarcación que otorga doña **JULIA MORENO GARCÍA**, con DNI N° 32864511 en calidad donante, a favor de don **SERGIO LENIN RUBIO GARCÍA**, con DNI N° 32981710, en calidad de Donatario, suscrita ante el señor **EDUARDO PASTOR LA ROSA**, Notario de esta provincia, suscrito el día 24 de febrero del 2021, a folios 23 al 25);

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, al pedido formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 9 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:

Que, en relación a los requisitos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca, el administrado ha presentado los siguientes requisitos: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, en el Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folios 32 y 33,) suscrito entre la **JULIA LUISA MORENO GARCÍA**, con DNI N° 32865488, en calidad de transferente y el señor **SERGIO LENIN RUBIO GARCÍA**, con DNI N° 32981710, en calidad de adquirente: En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo al folio 21), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00109700-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: "**MARGARITA**", de matrícula N° **CE-35054-BM**, de **8.00 m3** de capacidad de bodega, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote el día 25 de julio del 2021, con vigencia hasta el 25 de marzo del 2022 o el 17 de julio del 2022, según folio 21) y reverso**, por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho de cambio de titular del permiso de pesca, según el Recibo de Caja N° 0004089 de fecha 06 de mayo del 2021, a folio 14), por el valor de S/. 220.00, por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Que, en relación al requisito 4), que señala el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional el administrado, presenta copia del Documento de Transferencia de Compra Venta de una embarcación de madera, suscrito entre el señor **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, con DNI N° 0862127, en calidad de vendedor a favor de la señora **JULIA LUISA MORENO GARCÍA**, con DNI N° 32865488, en calidad de compradora de citada la embarcación interviniendo doña **MILAGROS LAURA TILA OJEDA RIOS** indentificaca con DNI N° 40332527 en calidad de conyuge del vendedor de la embarcación pesquera artesanal suscrita ante el señor **EDUARDO PASTOR LA ROSA**, Notario de esta provincia, suscrito el día 17 de noviembre del 2020, a folios 26 al 29) y el Documento Notarial de Donación de la citada embarcación que otorga doña **JULIA MORENO GARCÍA**, con DNI N° 32864511 en calidad donante, a favor de don **SERGIO LENIN RUBIO GARCÍA**, con DNI N° 32981710, en calidad de Donatario, suscrita ante el señor **EDUARDO PASTOR LA ROSA**, Notario de esta provincia, suscrito el día 24 de febrero del 2021, a folios 23 al 25), según folio 22), el nuevo propietario se encuentra inscrito como armador artesanal de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL N° 022-2021-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA.021 de fecha 28 de abril del 2021, que obra en el folio 22)**, habiendo de esta manera dado cumplimiento a lo señalado en el requisito 4);

Que, en relación al requisito 5 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional el administrado presenta la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, que obra en el folio 18), la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, según el Oficio N° 809-2021-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST-139 de fecha 04 de mayo del 2021, dando cumplimiento a la presentación de este requisito;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 020 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 FEB. 2022

Que, de acuerdo al requisito 6) señalado del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional el administrado, la presentación de la **DECLARACIÓN JURADA**, de los adquirentes y transferentes donde consta que estos últimos no recaen sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos firmes y/o sentencias judiciales y además conocen los alcances del artículo 34° de Reglamento de la Ley General de Pesca, documento que obran entre los folios 19 y 20), respectivamente; habiendo de esta manera dado cumplimiento a la presentación de tal requisitos;

Que, el administrado o propietaria de la citada embarcación pesquera artesanal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 943, que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, la empresa ha presentado el **Registro Único del Contribuyentes**, con **RUC N° 10329817101**, a folio 14), que corresponde al actual propietario de la citada embarcación artesanal; habiendo dado cumplimiento a dicha disposición;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica al pedido formulado se ha verificado que señor **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, con DNI N° 0862127, en calidad de vendedor y ex propietario de la embarcación pesquera artesanal denominada: "**MARGARITA**", de matrícula N° **CE-35054-BM**, de **8.00 m3** de capacidad de bodega, ha modificado las características principales (eslora, manga y puntal) y la capacidad de bodega; tal como se señala en los documentos que se adjuntan:

1.- **CERTIFICADO DE MATRÍCULA N° DI-06011007-11-001 de fecha 13 de abril del 2010**, embarcación pesquera denominada **MARGARITA**, de matrícula N° **CE-35054-BM**, propietario **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, capacidad de bodega 08.00 m3, eslora: 09.47 m., manga: 03.24 y puntal 01.38 m., a folio 8) del presente informe.

2.- **CERTIFICADO NACIONAL DE ARQUEO N° DI-06011007-06-001 de fecha 22 de setiembre del 2009**, embarcación pesquera denominada **MARGARITA**, de matrícula N° **CE-35054-BM**, propietario **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, capacidad de bodega 08.00 m3, eslora: 09.45 m., manga: 03.24 y puntal 01.38 m., a folio 11) del presente informe.

3.- **CERTIFICADO DE MATRÍCULA N° DI-06011007-11-003 de fecha 17 de julio del 2015**, embarcación pesquera denominada **MARGARITA**, de matrícula N° **CE-35054-BM**, propietario **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, capacidad de bodega 10.00 m3, eslora: 09.50 m., manga: 03.40 y puntal 01.70 m., a folio 9) del presente informe.

4.- **CERTIFICADO NACIONAL DE ARQUEO N° DI-06011007-06-002 de fecha 10 de agosto del 2010**, embarcación pesquera denominada **MARGARITA**, de matrícula N° **CE-35054-BM**, propietario **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, capacidad de bodega 10.00 m3, eslora: 09.50 m., manga: 03.40 y puntal 01.70 m., a folio 10) del presente informe.



CERTIFICADOS NACIONAL DE ARQUEO PARA NAVES MAYORES A 6.48 DE ARQUE BRUTO

N°	DI-06011007-06-001	DI-06011007-06-002
Fecha	22/09/2009	10/08/2010
Embarcación	Margarita	Margarita
Matrícula	Trámite	Ce-35054-bm
Arque bruto	07.94	08.93
Arque neto	01.74	02.20
Propietario	Aldo Leonardo Emma Valdivia	Aldo Leonardo Emma Valdivia
Eslora	09.45	09.50
Manga	03.24	03.40
Puntal	01.38	01.70
Capacidad de bodega (m3)	8.00	10.00



Por lo tanto el pedido del administrado de Cambio de Titular del permiso de pesca es válido de conformidad al haber cumplido el administrado on presentar los requisitos señalados en el en el Procedimiento 9 Cambio de Titular del Permiso de Pesca del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; sin embargo es conveniente remitir el expediente administrativo a la Comisión Regional de Sanciones por la presunta infracción cometida por el primer propietario de la embarcación artesanal señor **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca, y estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 282-2021-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 188 -2021-GRA-GRDE-DIREPRO/AL/JDCA y con la visación correspondiente de la oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico, el Área de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-3009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de lo artículos 20 ° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 020 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 FEB. 2022

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL N°	FECHA	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA N°	CAPACIDAD DE BODEGA m3
061-2010-REGIÓN ANCASH/DIREPRO	16-06-2010	SERGIO LENIN RUBIO MORENO	MARGARITA	CE-35054-BM	08.00

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a don **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, a través de la Resolución Directoral N° 061-2010-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 16 de junio del 2010

Artículo 3°.- Remitir copia del presente expediente de permiso de pesca por la presunta infracción cometida por el señor **ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA**, por modificación de las características principales (eslora, manga y puntal) y por modificación de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera artesanal denominada "**MARGARITA**", de matrícula N° **CE-35054-CM**.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a las Dirección General de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Ancash, a la Capitanía de Puerto de Supe, a las Direcciones Regionales de la Producción de los gobiernos regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Moquegua, Tarma y al interesado.

Regístrese y comuníquese.



Ing° **EMILIO PABLO CORDERO SILVA**
 Director Regional de la Producción
 REGIÓN ANCASH



